E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

	'A DE COMITÉ N°	30				
COMITÉ	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS EXTRAORDINARIO					
FECHA	13 de marzo de 2020	HORA PROGRAMADA	09:00 a.m.			
LUGAR	Dirección Administrativa	HORA DE INICIO	09:02 a.m.			



05GC18-V1

	INTEGRANTES E INVITADOS							
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO Y/O ACTIVIDAD QUE REALIZA	ASISTE	N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO Y/O ACTIVIDAD QUE REALIZA	ASISTE	
1	RICAURTE OSORIO ORTIZ	Director Administrativo, (presidente)	SI	6	LUIS ÁNGEL CÁRDENAS GARZON	Líder de Farmacia (Invitado)	SI	
2	NELSON CRISTOBAL ARISTIZABAL ARISTIZABAL	Director Científico	SI	7	MARIA DEL ROSARIO ACUÑA	Profesional Especializado III - Osteosíntesis (Invitada)	SI	
3	NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	SI	8				
4	MARLESBY SOTELO PUERTO	Subdirectora Operativa con funciones de la Dirección Financiera	SI	9				
5	FREDY RAMÍREZ CASASBUENAS	Subdirector de Bienes, Compras y Suministros (secretario)	SI	10				

	ORDEN DEL DÍA
1.	Verificación del quórum
2.	Verificación cumplimiento de tareas del comité anterior
3.	Revisión de respuestas a observaciones presentadas por los proponentes a las evaluaciones definitivas publicadas el día 09 de marzo de 2020 de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Pública No. 5 de 2020, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA; UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y HOSIPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA.
4.	Decisión del comité.

		1. REVISIÓN I	DE TAKEAS DE	LCOMITEA	NTERIOR
#	COMPROMISOS	RESPONSABLE.	FECHA CUMPLIM.	CUMPLE	AVANCE
1	Notificar la presente Acta al señor Gerente.	Subdirector Bienes, Compras y Suministros	Inmediato	SI	100%
	De ser aceptada la recomendación por Gerencia, Publicar la correspondiente Adenda (Adenda No. 2 – Convocatoria Pública No. 5 -	Bienes, Compras y Suministros	12/03/2020	SI	100%





2020) de acuerdo a lo contemplado en el Pliego de condiciones.		·		
CUMPLIMIENTO DE TAR	EAS	TOTAL	2/2	100%

OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE TAREAS

Ninguna

DESARROLLO DE LOS TEMAS PROPUESTOS

- El secretario del Comité procede a realizar llamado de asistencia de los integrantes, verificando la asistencia del Dr. Nelsón Cristobal Aristizabal Aristizabal, Dr. Ricaurte Osorio Ortiz, Dra. Marlesby Sotelo Puerto, Dra. Neidy Adriana Tinjacá Rueda; por lo anterior, existe quórum para llevar a cabo el Comité.
- 2. El secretario del Comité expone los compromisos del Comité anterior, confirmando su cumplimiento, los cuales son:
 - 2.1. Notificar la presente Acta al señor Gerente.
 - 2.2. De ser aceptada la recomendación por Gerencia, Publicar la correspondiente Adenda (Adenda No. 2 Convocatoria Pública No. 5 2020) de acuerdo a lo contemplado en el Pliego de condiciones.
- 3. El secretario del Comité se dirige a los participantes informando que el motivo del presente comité es exponer y revisar las respuestas a las observaciones correspondientes a la Convocatoria Pública No. 5 de 2020, una vez desarrollada y publicada la actividad de "Respuesta a las Observaciones de las Evaluaciones y Publicación de Evaluación Definitiva" realizada el 09 de marzo de 2020, mencionando lo siguiente:
 - 3.1. Los proponentes que presentaron observaciones fueron: B BRAUN MEDICAL S.A., MEDIHUMANA COLOMBIA S.A., DIPROMEDICOS S.A.S. e IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS.
 - 3.2. A continuación se expone la observación de la empresa IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS, toda vez que la misma generó una modificación a la verificación de documentos generales definitiva:

(...)

- 1. El día 26 de febrero de 2020, El Hospital publicó en la plataforma web y SECOP I las evaluaciones a las propuestas de los oferentes dentro del proceso de convocatoria pública, otorgando un término de 2 días, es decir hasta el 28 de febrero de la presente anualidad para subsanar las observaciones realizadas por el Hospital a la compañía que represento.
- 2. La observación realizada a la compañía que represento indicaba lo siguiente:

NUMERO PROPONENTE	PROPONENTE	AMEXO 1. CANTA DE MESENTICIÓN DE LA PROPULSIA	ORSERVACIÓN AMENO S	AMENO Z. REGISTRO ÚMICO PROMEDORES DEL HOSPIDAL	CASERVACIÓN ANEXO 2
17	LOGISTICA PARA - DISPOSITIVOS MEDICOS SAS -LOGYSMED SAS.	CUMPLC	KNGUNA	CUMPLE	NINGUNA
18	IMMARITES Y MSHEMAS ONTONIOCOS S.A.—160 S.A.	CUMPLE	RENGUIÚA	NOCUMPLE	A faile in the 230 YM. 231 se extensity are of farmates are encuentum remitals come factorepe (de acumato ol parço de condicioner a su munical 212 ficultum. Linka in successioner a su munical 212 ficultum. Linka in successioner a su fail probabilistici 220 of decoments and substitution of the probabilistici 220 of decoments and substitution of the probabilistici 220 of the probab

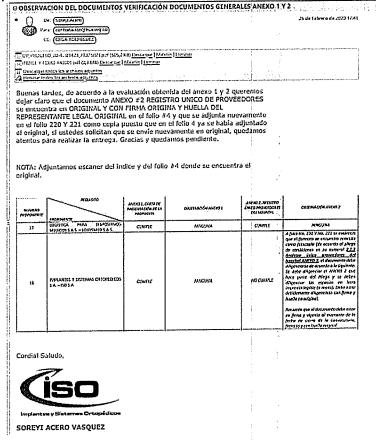
Lo anterior, hace referencia a que la compañía que represento no cumplía con los requisitos del ANEXO 2 REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES, toda vez que aduce la Entidad que no se allegó con la documentación del proceso, el formato diligenciado ORIGINAL sino únicamente una copia en el folio 220 y 221 del expediente de la propuesto.

3. Respecto de las observaciones antedichas, se procedió a ACLARARLE a la Entidad mediante escrito de subsanación de fecha 28 de febrero de 2020 enviado por correo electrónico y en físico en las instalaciones de la Entidad, que el ORIGINAL del Anexo 2 precitado efectivamente se encuentra dentro del expediente de la propuesta presentada a la Entidad en el folio No. 4 como así lo requirió la misma en le pliego de condiciones y que a folio 220 y 221 se vuelve a anexar el mismo documento pero en COPIA, es decir que se anexó el ORIGINAL y la COPIA del Anexo 2 con anterioridad al cierre de la convocatoria, y por ende no había lugar a subsanación alguna frente a esta observación



que realizó la entidad de manera errónea.

4. No obstante lo anterior, el día 26 de febrero de 2020, se le envió a la entidad el siguiente correo electrónico manifestando lo anterior con el fin de ACLARARLE a la Entidad que no había lugar a subsanación alguna por parte de la compañía que, represento:



5. A pesar de todas las ACLARACIONES anteriores, El dia 09 de marzo de 2020 la Entidad insiste en el error cometido por la misma y publica la siguiente observación definitiva al ANEXO 2:

NUMERO PROPONENT E	REQUISITO PROPONENTE		ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		ANEXO 2. REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEKO 2
18	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDIC S.A. – ISO S.A.	as	CUMPLE	NINGUNA	NO CUMPLE	LL PROPONIENTE DEMITE DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EL DOCUMENTO DE MIENO DE PROVEEDORES. SW. EMBARGO LO RELATE CON FECHA. POSTERIOR AL CLERE DE LA COINVOATONIA; POR LO TANTO SU ESTADO CONTINUA COMO NO CUMOLE.

6. De todo lo anterior, se colige MALA FE por parte de la Entidad hacia la compañia que represento en su proceder en la evaluacion definitiva de las propuestas, toda vez que desde el comienzo, se envio a la Entidad la totalidad de requisito requeridos en el Pliego de condiciones, los cuales no fueron tomados en cuenta, toda vez que se insiste en un error cometido por la compañía que represento que no sucedio.

Lo anterior, en la medida en que a pesar de que no habia lugar a subsanacion respecto del Anexo 2 por encontrarse en formato ORIGINAL dentro del expediente de la propuesta, el dia 26 y el dia 28 de febrero de la presente anualidad se procedio a ACLARAR el error de la Entidad y se adjunto nuevamente el Anexo 2 ORIGINAL y en COPIA debidamente firmado y con huella con fecha posterior al cierre de la convocatoria pues es de sentido comim que al subsanar un documento se incluya fecha de la subsanacion y no de manera retroactiva.

Sin embargo, a pesar de ello, no era necesario enviar nuevamente el documento ORIGINAL pues el mismo se encuentra desde el dia de la presentacion de la propuesta, esto es el 05 de febrero de 2020 en el folio No. 4 del expediente respectivo.

Por lo anterior, les solicitamos muy respetuosamente REVISAR nuevamente las observaciones y las aclaraciones a las mismas realizadas por la compaflia que represento con el fin de que esta sea incluida dentro del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA, ya que como es de public() conocimiento para ustedes, esta CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego condiciones, pues a la fecha la Entidad se encuentra vulnerando flagrantemente los derechos de la compaflia que represento como oferente para continuar dentro del proceso de la referencia.

(...)

Respuesta: Teniendo en cuenta su sólicitud, se procedió a realizar la verificación de documentos generales, en la propuesta inicial remitiéndonos al tomo referido, evidenciando que como lo menciona el proponente, el documento ANEXO 2 FORMULARIO UNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES se encuentra debidamente presentado y diligenciado de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones, por lo cual se procede a emitir la corrección pertinente, en donde se refleje el cambio de calificación de NO CUMPLE a CUMPLE para el proponente 18 IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. – ISO S.A. Por consiguiente también se realizará la modificación a la evaluación económica, contemplando al proponente que se habilita 18 IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. – ISO S.A.

Es de anotar que el Hospital en ningún momento actuó de mala fe, aclarando que fue un lapsus cálami al momento de verificar la documentación. También es importante recalcar que la presentación de la documentación se entregue de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, como lo enuncia el numeral 3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, que refiere lo siguiente:

(...)

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe presentarse en idioma castellano, en un original impreso, la cual estará dividida y separada así:

- 1. La primera parte estará conformada por los requisitos jurídicos
- 2. La segunda por la parte financiera
- 3. La tercera por la parte técnica, experiencia.
- 4. La cuarta por la parte correspondiente a declaración de sustancias y/o residuos peligrosos
- 5. La quinta por la parte económica y documentos generales (ANEXO 1 Y 2)

La propuesta debe venir con todos los documentos y anexos requeridos legibles, impresos y escritos en letra imprenta. Además, deberá presentar cinco (5) medios magnéticos (CD'S O MEMORIAS USB) que contengan la información de la siguiente manera:

- 1. Primer medio magnético: Documentación jurídica
- 2. Segundo medio magnético: Requisitos desde el punto de vista financiero
- 3. Tercer medio magnético: Requisitos técnicos, experiencia
- 4. Cuarto medio magnético: Correspondiente a declaración de sustancias y/o residuos peligrosos
- 5. Quinto medio magnético: Propuesta económica y documentos generales.

NOTA: De encontrarse inconformidad entre una y otra prevalecerá el medio físico. (...)

Lo anterior con el fin de evitar sucesos como el referido en su observación.

- 3.3. Adjunto a la presente acta se dejan los documentos de observaciones radicadas por los proponentes antes mencionados y respuestas emitidas por las áreas competentes del Hospital, sobre las evaluaciones definitivas.
- 4. El Comité de Compras y Contratos, una vez escuchado el resumen del proceso y en vista de la observación anteriormente expuesta, solicita la publicación de la presente Acta, la corrección a la verificación de documentos generales y evaluación económica, así como las respuestas a las observaciones radicadas, con el fin de que se realice ajuste a los proponentes habilitados y poder realizar el análisis para la adjudicación del presente proceso de selección.

	TAREAS DEFINIDAS DURANTE EL COMITÉ						
#	COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO				
1	Publicar en la página Web del Hospital y en la página del Sistema Electronico de Contratación Pública (SECOP I), la presente acta que muestra el ajuste a la verificación de documentos generales definitiva, en los términos establecidos en el Cronograma de Actividades de la Convocatoria Pública No 5 de 2020 – Adenda No. 2.	Subdirector Bienes, Compras y Suministros - secretario	13/03/2020				
2	Publicar las Respuestas a las observaciones emitidas por las áreas competentes en los términos establecidos en el Cronograma de Actividades de la Convocatoria Pública No 5 de 2020 – Adenda No. 2.	Subdirector Bienes, Compras y Suministros - secretario	13/03/2020				
3	Publicar la verificación de documentos generales definitiva corregida y la evaluación económica corregida para la Convocatoria Pública No 5 de 2020, términos establecidos en el Cronograma de Actividades de la Convocatoria Pública No 4 de 2020 – Adenda No. 2.	Subdirector Bienes, Compras y Suministros - secretario	13/03/2020				

PRÓXIMO COMITÉ

Fecha Por definir	Hora Por definir
s Lugar Por definir	
Temas a tratar Por definir	

CIERRE DEL COMITÉ

Siendo las 09:25 a.m., se da por terminado el mité de Compras y Contratos, en constancia firman por los que en él

intervinieron.

Presidente del Comité

FREDY RAMÍREZ CASASBUENAS

Secretario del Comité

	/ FIF	RMA DE LOS ASISTENTES A LA REUN	IÓN
#	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
1	NELSON CRISTOBAL ARISTIZABAL ARISTIZABAL	Director Científico	
2	MARLESBY SOTELO PUERTO	Subdirectora Operativa con funciones de la Dirección Financiera	Housely of.
3	NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEĎA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Amust ()
4	LUIS ÁNGEL CÁRDENAS GARZÓN	Líder de Farmacia (Invitado)	Ancelo
5	MARIA DEL ROSARIO ACUÑA	Profesional Especializado III - Osteosíntesis (Invitada)	Lake de Box





Bogotá 10 de marzo de 2020

Señores
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Carrera 8 No. 0-29 Sur
Ciudad

Referencia: Convocatoria Pública Numero 05 de 2020

Asunto: ACLARACIÓN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LAS EVALUACIONES Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA

ANGELA MARIA PULIDO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía numero 1020772107 de Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, actuando como APODERADA GENERAL de la compañía IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A. según poder conferido por el Representante Legal, el señor GONZALO ANTONIO CEPEDA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.780.661, calidad que acredito mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para exponer ACLARACIÓN A LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LAS EVALUACIONES Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA en el proceso de la referencia, notificada mediante la plataforma web del Hospital y del SECOP I el día 09 de marzo de 2020 en los siguientes términos:

- El día 26 de febrero de 2020, El Hospital publicó en la plataforma web y SECOP I las evaluaciones a las propuestas de los oferentes dentro del proceso de convocatoria pública, otorgando un término de 2 días, es decir hasta el 28 de febrero de la presente anualidad para subsanar las observaciones realizadas por el Hospital a la compañía que represento.
- 2. La observación realizada a la compañía que represento indicaba lo siguiente:



Implantes y Sistemas Ortopédicos

*** * * * * * *					, , ,
NUMERO PAOPONENTE	PROFONENTE	ANEXO I. CARTA DE PRESENTAÇIÓN DE LA PROPUESTA	observación améxo 1	ANCAÓ Z. ŘEGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEXO 2
17	LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S. – LOGYSMED S.A.S.	CUMPLE	MINGUNA	CUMPLE	ningura
18	IMPLANTES Y SISTEMAS OBTOPEDICOS S.A. – ISO S.A.	СИМРСЕ	NINGUNA	NO СИМРЕЕ	A foio No. 220 y no. 221 se evidencia que el formata se encuentra remitido como fotacopia (de acuerdo al pingo de condiciones en su numeral 2,1,2 Registra, única, prevedanes, del hospital ANEXO 2, el documento debe dispensorse de ocuerdo o lo viguente. Se debe dispensior el ANEXO 2 que hace parte del Piega y se deben dispension los espacios en letra imprenta legible (o mano). Debe estar debidamente disigenciada con firma y huella en original. Recuerde que el documento debe estor en firme y vigente al momento de la lecha de tierre de la comociotata, firmada y con huella original.

Lo anterior, hace referencia a que la compañía que represento no cumplía con los requisitos del ANEXO 2 REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES, toda vez que aduce la Entidad que no se allegó con la documentación del proceso, el formato diligenciado ORIGINAL sino únicamente una copia en el folio 220 y 221 del expediente de la propuesto.

- 3. Respecto de las observaciones antedichas, se procedió a ACLARARLE a la Entidad mediante escrito de subsanación de fecha 28 de febrero de 2020 enviado por correo electrónico y en físico en las instalaciones de la Entidad, que el ORIGINAL del Anexo 2 precitado efectivamente se encuentra dentro del expediente de la propuesta presentada a la Entidad en el folio No. 4 como así lo requirió la misma en le pliego de condiciones y que a folio 220 y 221 se vuelve a anexar el mismo documento pero en COPIA, es decir que se anexó el ORIGINAL y la COPIA del Anexo 2 con anterioridad al cierre de la convocatoria, y por ende no había lugar a subsanación alguna frente a esta observación que realizó la entidad de manera errónea.
- 4. No obstante lo anterior, el día 26 de febrero de 2020, se le envió a la entidad el siguiente correo electrónico manifestando lo anterior con el fin de ACLARARLE a la Entidad que no había lugar a subsanación alguna por parte de la compañía que represento:



yaldınırlış üğü öğrödüğ Elet guya.

SA Soreyi Acera <ventasbogota@isa.com.co>

OBSERVACION DEL DOCUMENTOS VERIFICACIÓN DOCUMENTOS GENERALES ANEXO 1 Y 2

cantralacion@fru big en CARL SECRETARIAN STREET, STREE O Respondio a cute eremoge zi 25/02/2020 2:25 p. m.

DESPREY TO DESTRUCT A STREET A

Buenas tardes, de acuerdo a la evaluación obtenida del anexo 1 y 2 queremos dejar claro que el documento ANEXO =2 REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES se encuentra en ORIGINAL Y CON FIRMA ORIGINA Y HUELLA DEL REPRESENTANTE LEGAL ORIGINAL en el folio #4 y que se adjunta nuevamente en el folio 220 Y 221 como copía puesto que en el folio 4 ya se había adjuntado el original, si ustedes solicitan que se envie nuevamente en original, quedamos atentos para realizar la entrega. Gradas y quedamos pendiente.

NOTA: Adjuntamos escaner del indice y del folio #4 donde se encuentra el original.

компа попрывал	HOGHID	ANCHO I. CARSA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESZA	Optional for America	opensk gena December Greek December December	custoscoli avelos
17	EXHITICA MAA XISPOSIIVOS MICHOCOSTAS - LOGISMOTAT	COMPLE	historina	OMPH.	MAGUNA
man to the control of	rumiastes y ostemas offiotocos S.a. –180 S.A.	\$\$e.ed.	rangana	AG (L/AGZ)	A frame A 124 for 214 or nature, one of formula is executed a ministration of the property of the execution in property or execution. In the property of the execution is an invented 1211 forgitus, collete, increases 121, and interest in the property of the execution in 124 for the property of the execution in 124 foreign of the execution in 124 for the experts and 124 foreign of the execution in 124 foreign of the execution in 124 foreign of the execution of th

5. A pesar de todas las ACLARACIONES anteriores, El día 09 de marzo de 2020 la Entidad insiste en el error cometido por la misma y publica la siguiente observación definitiva al ANEXO 2:

	REQUISITO	-		\neg		44570.2	
NUMERO PROPONENT E	PROPONENTE		ANEXO 1. CARTA D PRESENTACIÓN DO LA PROPUESTA	DE	OBSERVACIÓN ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEXO 2
18	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDIO S.A. – ISO S.A.	os	CUMPLE		NINGUNA	NO CUMPLE	EL PROPONENTE REMITE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EL DOCUMENTO ANEXO NO. 2 FORMULARIO UNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES SIN EMBARGO LO REMITE CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA; POR LO TANTO SU ESTADO CONTINUA COMO NO CUMPLE.

6. De todo lo anterior, se colige MALA FE por parte de la Entidad hacia la compañía que represento en su proceder en la evaluación definitiva de las propuestas, toda vez

Principal: Calle 116 #70D-53 PBX: (1)7458355 Fax: (1)7458356 iso@iso.com.co

Agencia Antioquia; Cra. 48 sur #20-114 Piso 11 Centro Empresarial Ciudad del Rio Tels: (4)4197132 isomedellin@iso.com.co Medellin

Agencia Occidente: Transv, 5 #39-55 Barrio Tequendama Telefax.: (2)4855610 isocali@iso.com.co Cali Agencia Eje Cafetero: Cra. 18 #12-75 Torre 2 - Local 211 Megacentro Pinares Telefax .: (6)3216262 isopereira@iso.com.co Pereira

Agencia Santanderes: Cra. 26 #36-14 Piso 6 Edificio Fénix Business Center Telefax.: (7)6454557 isobmanga@iso.com.co Bucaramanga

Agencia Barranguilla: Agencia barranquilla; Calle 82 #55-55 Of.301 Centro Comercial Santa Clara Telefax. (5) 3776165/66 isobquilla@iso.com.co



Implantes y Sistemas Ortopédicos

que desde el comienzo, se envió a la Entidad la totalidad de requisito requeridos en el Pliego de condiciones, los cuales no fueron tomados en cuenta, toda vez que se insiste en un error cometido por la compañía que represento que no sucedió.

Lo anterior, en la medida en que a pesar de que no había lugar a subsanación respecto del Anexo 2 por encontrarse en formato ORIGINAL dentro del expediente de la propuesta, el día 26 y el día 28 de febrero de la presente anualidad se procedió a ACLARAR el error de la Entidad y se adjuntó nuevamente el Anexo 2 ORIGINAL y en COPIA debidamente firmado y con huella con fecha posterior al cierre de la convocatoria pues es de sentido común que al subsanar un documento se incluya fecha de la subsanación y no de manera retroactiva.

Sin embargo, a pesar de ello, no era necesario enviar nuevamente el documento ORIGINAL pues el mismo se encuentra desde el día de la presentación de la propuesta, esto es el 05 de febrero de 2020 en el folio No. 4 del expediente respectivo.

Por lo anterior, les solicitamos muy respetuosamente REVISAR nuevamente las observaciones y las aclaraciones a las mismas realizadas por la compañía que represento con el fin de que esta sea incluida dentro del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, ya que como es de público conocimiento para ustedes, ésta CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego condiciones, pues a la fecha la Entidad se encuentra vulnerando flagrantemente los derechos de la compañía que represento como oferente para continuar dentro del proceso de la referencia.

N M

ANGEN MARIA PULIDO MENDEZ

Apoderada General





Bogotá D.C., Marzo 10 de 2020 SCAV-195-2020

Señor Fredy Ramirez Casasbuenas Subdirector de compras Bienes y suministros E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá



REF.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL - CONVOCATORIA PÚBLICA No.05 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ

Respetados señores:

Teniendo en consideración que a la fecha no se ha realizado la adjudicación de la licitación de la referencia y que el documento que es solicitado a nuestra empresa es totalmente subsanable, toda vez que el mismo no es un documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas, por medio de la presente y de la manera más respetuosa nos permitimos adjuntar el certificado emitido por la JCC en el cual consta que la señora Yeny Paola Moreno Gaona revisora fiscal designada por la firma PWC, al momento de expedición de la certificación, así como al momento de cierre de la licitación contaba con un certificado de antecedentes vigente y que cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Así las cosas, adjuntamos el certificado expedido por la JCC de fecha diciembre de 2019 de la CP Yeny Paola Moreno. El cual está vigente hasta el 30 de marzo de 2020 fecha posterior al cierre de la licitación.

De igual forma queremos recalcar que el no cumplimiento del deber de actualización de datos no invalida el certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores, tal como lo establece la resolución 0000-973 de diciembre de 2015, en su artículo 26 el cual establece:

Artículo 26. Actualización de Información. Los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero 1ro de marzo de cada año, a través de la página web de la Entidad.

Parágrafo 1. En el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualizasen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedente disciplinarios contendrán la anotación de incumplimiento de la obligación de actualizar, sin que ellos invalide el registro de contador público o de las entidades que presten servicios de la ciencia contable y la información contenida en el mismo.

Linea de Servicio al Cliente





Como se desprende del artículo transcrito el no actualizar la información registrada solamente tendrá como consecuencia incluir la anotación en dicho certificado, pero no se invalida el registro del contador público que contenga dicha anotación.

Teniendo en consideración lo anterior, nos permitimos solicitar que se califique como cumple a nuestra compañía teniendo en consideración que aportamos el documento tal como lo solicitan los pliegos de condiciones.

Por lo anterior solicitamos declarar a BBraun Medical S. A. como ADMISIBLE Jurídicamente.

Adicionalmente remitimos el Anexo sarlaft en donde se encuentra completamente diligenciado en manuscrito de acuerdo a lo requerido.

Cordialmente,

ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS

Representante Legal

L'EONARDO CERÓN ORTIZ

Gerente Unidad de Negocio - Ortopedia



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público YENY PAOLA MORENO GAHONA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1019010889 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C.) Y Tarjeta Profesional No 193201-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Diciembre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA **GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES

Esta información es confidencial y será utilizada para dar cumplimiento a la Circular Externa 000009 del 21 de Abril de 2016, expedida por

	a Superintendencia Nacior		neuda para da	ouriplimento a la c				05GBS21 – V4
El siguiente formulario debe ser diliger	nciado con letra impre	enta y legible)					
Fecha de Diligenciamiento	3 07 700	Tipo de S	Solicitud	Cliente Junta Directiva	Trabajador	Prestador IPS	Proveedor S	
Ciudad Bogotei		Oficina C	alle	44 Nº	8-3	1	Vinculación	Actualización 🔀
I. INFORMACIÓN GENERAL								
Persona natural		and principles						
Nombres y apellidos				Documento:	r.i.	C.E. PAS		' Identificación
Lugar de Expedición	Fecha de Expedición	7 7		Fecha de Naci		1	Lugar de Nacimien	lo
Dirección Residencia	. DD Will AAR	VS.			23/2/2/2	_l Teléfono	Celular	Ciudad
Profesión						Ocupación		
¿Administra recursos públicos?	Si No	· 🗆	¿Tiene	reconocimiento	Si N	· 🗀	¿Tiene grado de poder público?	Si No
¿Tiene algún vinculo con una persona cor PEP? (Persona Públicamente Expuesta)	siderada Si No	· 🗆	¿Está suje	to a obligaciones en otro país o países?	Si N		Indíque cuáles:	
Si su respuesta fue afirmativa, indique por qu	é:		grape de p		.1			
Persona jurídica Razón social Braun Tipo de sociedad: Anónima S.A.S.	Medical Limitada Ot	5.↑ ra ¿Cué	al?		NIT 860.0	26.442-5 ——	Correo Electrónico	co@bbracn.wr
Tipo de empresa: Privada 🔀 Pública	Mixta	Sin ánimo de lu	cro C	on ánimo de lucro				
Actividad económica principal							2.410	
Comercial Agropecuaria In	dustrial Servic	ios 🗶	Otro			L	Cuál?	
Transportes Construcción Mi	nera Financi	iero				١	ódigo CIIU 465	59
Descripción de la actividad económica Comercio 9) Por	mayor do	o o tro	23 tup	os de ma	a Gen Ma	rig YE	guipo N	. c.P
Discoult - effetur subsetual		<u> </u>		leletono			Fax	Ciudad BO90-Fa
Calle 44 ~ 8 - Dirección agencia o sucursal	31			747 03 79 Teléfono			Fax	Cludad
Representante legal								
그는 계상을 생겨 있었다면 즐겁게 하고 되지 않아 살았다. 얼굴하나요?	Ira Parradi	o Ba	lleste	ros.	200 et 19 6 eeu - 2	Tipo doc	umento: C.C. 🔀	C.E. PAS
Nº Identificación	Lugar de exp	pedición		Fecha de nac	imiento	7	1 07 1997	Lugar de nacimiento
52.353.176	Bogi	0+4		7-1/4		1.6	elular (Ciudad ,
Dirección residencia Calle 44 1 8 - RELACIÓN DE ACCIONISTAS O ASOCIADO:	31	. O HIDIDIOT	meure mic	Teléfono .	747 0 TAL SOCIAL	379 3	144769670	Bogota
insuficientes)	S QUE TENGAN DIRECT	A U INDIRECTA	45000 1000		TAL GOCIAL,	AFORTE OT ARTIC	Nº Documento	% de Participación
Razón Social y/o Nombres y Apellidos				Tipo de documento				
Aescolar interna-	tional 6M	BH		NIT			900905469-	93.9.
		····						
1								

II. INFORMACIÓN: FINANCIERA					
Total activos \$ 89.326.534.33.	Total pasivos # 49.129.9	63.693			
Ingresos mensuales \$ 10.801.690.613				Egresos mensuales	ZG 938
Otros ingresos (Diferentes a su actividad económica principal) \$ 8 \cdot 5 \cdot 9 \cdot 7 \cdot 4 \cdot 1 \cdot 1 \cdot 5 \cdot 1 \cdot 7 \c	Concepto de otros ingresos DI ferencia	en Cambic)	Patrimonio サイム 196.5	569.644.
Información financiera a corte de: 31 117					
III. INFORMACIÓN BANCARIA					
Tiene referencias financieras Si 🔭 No	- Augustin				
Cuenta Corriente 🗘 Ahorros 📗	Banco Bancolo	mbia.		sucursal centro internacional	Teléfono 340 ZZAI
Cuenta Corriente 🗶 Ahorros 📗	Banco Banco	de Bogot	a	Sucursal Of 1. Palermo	Teléfono 2818955
IV. REFERENCIAS COMERCIALES	and the second second				Total
Nombre Comfamiliar.	Teléfono 3135	600		Dirección AV.	ciudad si Pereira
Nombre CYUZ VEVDE	Teléfono 4979	860		Dirección CallC	Ciudad Bogotei
V, OPERACIONES INTERNACIONALES		ne san ji san kara			
ZRealiza negocios en moneda extranjera? Si No Importaciones Importaciones	Exportaciones Inversion	nes Préstamos	Pago de servicios	Transferencias [Otros 🗀
Productos financieros en moneda extranjera Tipo de producto No. de producto	Banco	Monto	Ciudad	l País	Moneda
Cuesta Corner Scición ES 200 182464		Monto	Barcelone		£0403
993020150397	6				
VI. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS					
Declaro expresamente que:					
Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (Detalle oci	,				
Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del maro lo modifique o adicione.	o legal. Los recursos que poseo n	provienen de actividades il	licitas contempladas en el Có	digo Penal colombiano o	cualquier norma que
La información que he suministrado en este documento es veraz y verifi De manera irrevocable autorizo a la ESE Hospital Universitario de La	Samaritana, para solicitar, consul	tar, procesar, suministrar v	reportar o divulgar a cualqui	er entidad con la que ma	antenga una relación
comercial vigente, o que se encuentre debidamente autorizada para man- alguna inconsistencia en los anteriores datos, autorizo para que de maner-	ejar o administrar bases de datos, a unilateral sean cancelados los vir	incluidas las entidades gube sculos con la ESE Hospital L	ernamentales, la información Jniversitario de La Samaritan	contenida en este formul	ario, De encontrarse
 Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destin Eximimos a la ESE Hospital Universitario de La Samaritana, sus repre 	aràn a la financiación del terrorism	o, grupos terroristas o activi	dades terroristas.		cta que se hubiere
proporcionado en este documento o de la violación del mismo. 7. Declaro que autorizo a la institución para rechazar mi propuesta en cas			s o no Vinculantes de acuero	do al Manual de Sistema d	de Administración de
Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo (SARLAFT) VII. DECLARACIONES ADICIONALES	de la institución y el Pliego de Con	diciones.			
		a. [
∠Ha sido sancionado o investigado por delitos de lavado de activos o de ∠La Entidad o alguno de sus accionistas han sido incluidos en listas res ∠Si es persona natural ha sido incluido en listas restrictivas como la OF	trictivas como la OFAC o lista Clint	on, entre otras? SI C SI SI	NO K		
VIII. FIRMAY HUELLA	AC Unite Children, entre Oriest	- VI			
Como constancia de haber leido, entendido y aceptado lo anterior, declare	que la información que he suminis	trado es exacta en todas su	s partes y firmo el sig <u>uiente</u> o	documento:	
	/)				
- Firma (Persona natural, si es persona jurídica firma del Representant	e Legal)				
			H	uella	
formulario 03 02 2020	nbre del funcionario que lo dilige		Firma del funcionario	FINIT	12
Tipo documento: C.C. C.E. PAS	Nº Identificación:	iritei B.	Lugar de Expedición:	ausi v	<u> </u>
	1.018.471.	160	1	Bogota	

Zimbra:

RV: Resultado Evaluaciones Iniciales Convocatoria Pública No. 5 de 2020 - Material de Osteosintesis

De: acardenas@medihumana.com

mar., 10 de mar. de 2020 17:41

Asunto: RV: Resultado Evaluaciones Iniciales Convocatoria

1 ficheros adjuntos

Pública No. 5 de 2020 - Material de Osteosintesis

Para: 'contratacion Hus' <contratacion@hus.org.co>

Buenos días.

En días pasados se solicitó aclaración a las observaciones a la publicación de las evaluaciones preliminares del proceso como consta líneas abajo, a las cuales no se obtuvo respuesta alguna, antes de la previa radicación de la subsanación de los documentos que se encontraban en incumplimiento. A continuación realizamos nuevas aclaraciones sobre los resultado publicados últimamente:

• Evaluación jurídica

- En los documentos de la oferta se presentaron los certificados de parafiscales emitidos en el mes de enero, los cuales no se aceptan por la fecha de emisión de las certificaciones de junta central de contadores (revisor fiscal empresa) por fecha de presentación de oferta aún no se contaba con el pago del mes de febrero, aun así se realizó el envío de los parafiscales del mes de febrero para subsanar las fechas de la emisión de los certificados, sin embargo según los últimos resultados no son admisibles por ser posteriores a la fecha de presentación de oferta.
- Se envía comunicación, donde la junta directiva de la compañía certifica que el representante legal suplente no cuenta con restricción alguna, de cuantía o monto máximo para contratar tal cual lo indican el certificado de cámara de comercio en las facultades del representante legal. Sin embargo esta certificación no fue válida para institución.

Evaluación financiera

 Cuando se presento la propuesta el contador aún no había realizado la actualización de datos, puesto que debía hacerse antes del 30 de marzo, así mismo se realizó el proceso de renovación para la debida subsanación, pero esta no fue aceptada por encontrarse con fecha posterior a la presentación de la oferta. 10/3/2020

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a una pronta respuesta.

Cordialmente,

Angélica Cárdenas Analista de Cuentas Institucionales

🕿 acardenas@medihumana.com

(+57-1) 6114015 Ext. 103

Q Sede calle 90: Calle 90#19A-49, oficina 706 / Bogotá D.C.



La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de MEDIHUMANA COLOMBIA S.A., pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y su decreto reglamentario 1377 de 2013, le informamos que usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento. Puede hacerlo escribiendo un correo a contactenos@medihumana.com. usted lo autorice, la información de sus datos aqui recopilada será utilizada para informarle sobre nuestros productos y servicios, noticias e intereses, invitaciones a

POR FAVOR NO IMPRIMA ESTE CORREO SI NO ES NECESARIO.

De: acardenas@medihumana.com <acardenas@medihumana.com>

Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2020 9:49 a.m. Para: 'contratacion Hus' <contratacion@hus.org.co>

Asunto: RE: Resultado Evaluaciones Iniciales Convocatoria Pública No. 5 de 2020 - Material

de Osteosintesis **Importancia:** Alta

Buenos días,

Realizando la revisión de las evaluaciones del proceso en mención, agradecemos por favor nos colaboren quiándonos en la evaluación jurídica:

- Los certificados de junta central de contadores tanto del revisor fiscal como de la empresa encargada de la revisoría fiscal se encuentran con fecha posterior a la expedición del certificado, únicamente se debe anexar el certificado del mes de febrero "el cual sería posterior a la certificación de la junta central", y los seis meses anteriores, para la subsanación?
- En el documento de cámara de comercio fue evaluada como No Cumple, y solicitan los estatutos de la empresa para la evaluación de las facultades del

contratacion@hus.org.co

Observación y requerimiento a evaluación jurídica y financiera definitivas para la convocatoria pública No. 5 de 2020 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

De: Joordan Mauricio Lazaro Pacheco

<joordan.lazaro@dipromedicos.com>

mié., 11 de mar. de 2020 10:22

1 ficheros adjuntos

1

Asunto: Observación y requerimiento a evaluación jurídica y

financiera definitivas para la convocatoria pública No.

5 de 2020 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA

SAMARITANA

Para: contratacion@hus.org.co

Buen día respetados señores del Hospital,

Mediante el presente me permito hacer envío de documento que contiene nuestras observaciones con respecto a las evaluaciones finales publicadas por ustedes, dentro de la convocatoria pública No 5 de 2020

Esperamos que sean leídas con detalle y sean tenidas muy en cuenta por su respetado despacho

Quedamos atentos a su cordial y pronto pronunciamiento al respecto del mismo.

Atentamente,

Joordan Mauricio Lázaro Pacheco.

Coordinador Estratégico.

Teléfono: 018000950555 Celular: +57 318 7073829

joordan.lazaro@dipromedicos.com

www.dipromedicos.com

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que usted lo necesite realmente Please don't print this electronic mail unless you really need to

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013, DIPROMÉDICOS S.A.S ha implementado mecanismos alternos para contar con la autorización de cada uno de los titulares de la información que reposa en sus bases de datos y archivos físicos, para poder seguir tratando la misma a partir de la promulgación de las leyes en mención.

Para cualquier efecto y en cualquier momento diríjase a la página principal de DIPROMEDICOS S.A.S <u>www.dipromedicos.com</u> y lea detenidamente la autorización para tratamiento de datos personales o comuníquese con a la línea nacional 01 8000 950555

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

13/3/2020 Zimbra:

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

CONFIDENTIALITY NOTE

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

Email secured by Check Point

Email secured by Check Point

=

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **E.F.A. Project**, and is believed to be clean. Click here to report this message as spam.

OBSERVACION Y REQUERIMIENTO EVALUACIÓN FINAL.pdf



11 de marzo de 2020

Hospital Universitario de la Samaritana Contratación

Observación y requerimiento a evaluación jurídica y financiera definitivas para la convocatoria pública No. 5 de 2020 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA; UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y HOSIPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA

Respetados señores,

Con respecto a las evaluaciones definitivas en las cuales se nos califica como INADMISIBLE nos permitimos realizar la presente observación y manifestación de no conformidad con dichas evaluaciones hechas y donde mencionan que: "El contador Fabián Andrés Ortega Gonzáles, la Revisora Fiscal Keyla Daniela Rodríguez Gutiérrez, no han actualizado el registro emitido por la junta central de contadores" y así mismo a la mención de: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

1. Como lo manifestamos ya en las observaciones iniciales al proceso:

Se observa que la revisora fiscal sigue siendo la misma, que sigue contando con las capacidades de poder firmar documentos y que no ha sido sancionada de forma alguna por la junta. Adicionalmente, los certificados emitidos cuentan con la información de antecedentes de los últimos 5 años, por lo que al verificar el certificado emitido el 10 de febrero del 2020 se puede constatar que la revisora no contaba con sanción alguna antes, durante ni después del cierre de la convocatoria.

Agradecemos muy cordialmente a su Respetada entidad que se tenga a consideración que el certificado emitido por la junta central de contadores es un documento netamente jurídico, que no modifica ni mejora en absolutamente nada a la oferta inicialmente presentada. Esto en concordancia por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en su artículo Número 5 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, parágrafo 1 que dicta: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad" Así como en el numeral 1 del mismo artículo que menciona: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"



Por lo anterior, solicitamos de manera muy cordial y respetuosa que se acepte la subsanación de dicho documento basados en el principio de la selección objetiva, principio en el cual de igual manera siempre se basa su respetada entidad para tomar decisiones. Muchas gracias.

2. También hay que remitirse a la sentencia CE SIII 30161 DE 2015

Regla Ampliada

CLASES DE REQUISITOS PREDICABLES A LA OFERTA Y A LOS PROPONENTES: «Tres (3) clases o tipos de requisitos predicables tanto de la oferta como de los proponentes: i) Los requisitos subjetivos, que son aquellos cuyo cumplimiento permite evaluar las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; ii) Los requisitos objetivos, que permiten evaluar los aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., a efectos de realizar una ponderación de las ofertas presentadas en su real y efectiva dimensión; y iii) Los formales que "atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal"»

Razones de la decisión

« Mediante el Numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el legislador fue claro al señalar que el incumplimiento de los requisitos o la falta de documentos relativos a la futura contratación o al proponente, innecesarios para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas, no serían un título válido y suficiente para que la entidad estatal contratante pudiera rechazar o excluir algunas de las propuestas presentadas. Dicha regla se reprodujo posteriormente en el parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 al señalar que "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Tal y como lo señala esta sentencia, los argumentos por los cuales el Hospital está rechazando nuestra propuesta son fundamentados en un documento netamente jurídico **innecesario** para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas. Por lo anterior, solicitamos cordialmente al Hospital que se reevalúe la decisión tomada y que se declare ADMITIDA nuestra propuesta, teniendo en cuenta que cumplimos en los indicadores financieros exigidos por la entidad para poder contratar, fuimos calificados sin inconvenientes en la propuesta económica y técnica, los cuales a diferencia de documentos jurídicos y financieros son factores a los cuales aplicaría directamente la causal de rechazo pues se estaría mejorando o modificando la propuesta inicial de lo que ofertó el proponente.





3. Resaltar el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que dicta:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

4. Traer a colación lo propio que dicta la Resolución N° 973 de 2015 de la Junta Central de contadores así:

ARTÍCULO 26: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero (1) de marzo de cada año, a través de la página web de la entidad.

PARÁGRAFO 1°. En el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualicen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios contendrán anotación del incumplimiento de la obligación de actualizar, SIN QUE ELLO INVALIDE EL REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO O DE LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN **EL MISMO**

Dicho y expuesto todo lo anterior, son subsanables estos requisitos puesto que ni la revisora fiscal ni el contador no tenían ni tienen antecedentes disciplinarios y, finalmente, esta es la única circunstancia que debe verificarse por medio de la presentación de ese documento. Ahora, no hay ningún mejoramiento de ofertas en ningún momento pues no es que antes tuvieran antecedentes y actualmente no tengan, lo cual sí sería tomado como una circunstancia posterior, pero bien es claro que al momento del cierre no tenían antecedentes disciplinarios. Ajustándose este argumento a la posibilidad de subsanar y quedar habilitados.





Esperamos su cordial respuesta a la presente observación y que la misma sea tenida a consideración por parte del Hospital para el cambio de decisión.

Cordialmente,

DIPROMEDICOS S.A.S NIT. 900493018-1





05GIS15 - V4

Bogotá, marzo 12 de 2020

Señora
ÁNGELA MARÍA PULIDO MÉNDEZ
Apoderada General – Implantes y Sistemas Ortopédicos S.A.
Att.- GONZALO ANTONIO CEPEDA CARDONA
Representante Legal - Implantes y Sistemas Ortopédicos S.A.
La Ciudad

Asunto: Respuesta Aclaración Respuesta a las Observaciones de las Evaluaciones y Publicación de la Evaluación Definitiva - Convocatoria Pública No. 5 de 2020 - SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA; UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ – oficio de fecha 10 de marzo de 2020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito dar respuesta a su solicitud de aclaración del proceso en referencia, así:

OBSERVACIÓN:

- 1. El día 26 de febrero de 2020, El Hospital publicó en la plataforma web y SECOP I las evaluaciones a las propuestas de los oferentes dentro del proceso de convocatoria pública, otorgando un término de 2 días, es decir hasta el 28 de febrero de la presente anualidad para subsanar las observaciones realizadas por el Hospital a la compañía que represento.
- 2. La observación realizada a la compañía que represento indicaba lo siguiente:

NUMBERO PROPONENTE	FROMONTI	ANIXO 1. CANTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	OBSERVACIÓN ANEXO 1	AMERO Z. REGISTRO ÚMICO PROMEDORES DEL HOSPITAL	GBSERVACIÓN ANEXO Z
17	LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S LOGYSMED S.A.S.	CUMPLE	NINGUNA	CUIAPLE	NINGUNA
1.5	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. – ISO S.A	CUMPLE	, NINGUNA	на симгиг	A palso No. 770 Y no. 211 se extendis que el famato se enuevanta remisda cama fotocopa (de escuento el pelo de condiciones en su numera 1942). Estatura, sinka, provendoren, 34 el personales (2000), provincia (2







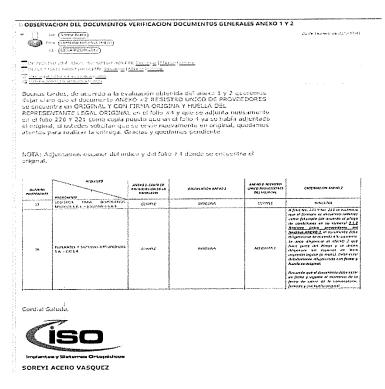
Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 <u>www.hus.org.co</u> "Humanización con sensibilidad social"



05GIS15 - V4

Lo anterior, hace referencia a que la compañía que represento no cumplía con los requisitos del ANEXO 2 REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES, toda vez que aduce la Entidad que no se allegó con la documentación del proceso, el formato diligenciado ORIGINAL sino únicamente una copia en el folio 220 y 221 del expediente de la propuesto.

- 3. Respecto de las observaciones antedichas, se procedió a ACLARARLE a la Entidad mediante escrito de subsanación de fecha 28 de febrero de 2020 enviado por correo electrónico y en físico en las instalaciones de la Entidad, que el ORIGINAL del Anexo 2 precitado efectivamente se encuentra dentro del expediente de la propuesta presentada a la Entidad en el folio No. 4 como así lo requirió la misma en le pliego de condiciones y que a folio 220 y 221 se vuelve a anexar el mismo documento pero en COPIA, es decir que se anexó el ORIGINAL y la COPIA del Anexo 2 con anterioridad al cierre de la convocatoria, y por ende no había lugar a subsanación alguna frente a esta observación que realizó la entidad de manera errónea.
- 4. No obstante lo anterior, el día 26 de febrero de 2020, se le envió a la entidad el siguiente correo electrónico manifestando lo anterior con el fin de ACLARARLE a la Entidad que no había lugar a subsanación alguna por parte de la compañía que, represento:



A pesar de todas las ACLARACIONES anteriores, El día 09 de marzo de 2020 la Entidad insiste en el error cometido por la misma y publica la siguiente observación definitiva al ANEXO 2:









Empresa Social del Estado 05G|S15 – V4

NUMERO PROPONENT E	PROPONENTE	/	ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	OBSERVACIÓN ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEKO 2
18	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDIO S.A. – ISO S.A.	os	CUMPLE	NINGUNA	NO CHMPLE	EL PIOCOCHETE REMITE DENTITO DEL FÉMINIO STABLECIDO EL DOCUMENTO ANEXO NO. 2 FORMULARIO UNICO DE ELECTRICO DE PROVEZGORES SIV EMBARGO DO REMITE CON FECHA POSTERIORA AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA: POR CO TANTO. SU ESTIDO CONTINUA COMO NO CUMPLE.

6. De todo lo anterior, se colige MALA FE por parte de la Entidad hacia la compañía que represento en su proceder en la evaluación definitiva de las propuestas, toda vez que desde el comienzo, se envió a la Entidad la totalidad de requisito requeridos en el Pliego de condiciones, los cuales no fueron tomados en cuenta, toda vez que se insiste en un error cometido por la compañía que represento que no sucedió.

Lo anterior, en la medida en que a pesar de que no había lugar a subsanación respecto del Anexo 2 por encontrarse en formato ORIGINAL dentro del expediente de la propuesta, el día 26 y el día 28 de febrero de la presente anualidad se procedió a ACLARAR el error de la Entidad y se adjuntó nuevamente el Anexo 2 ORIGINAL y en COPIA debidamente firmado y con huella con fecha posterior al cierre de la convocatoria pues es de sentido común que al subsanar un documento se incluya fecha de la subsanación y no de manera retroactiva.

Sin embargo, a pesar de ello, no era necesario enviar nuevamente el documento ORIGINAL pues el mismo se encuentra desde el día de la presentación de la propuesta, esto es el 05 de febrero de 2020 en el folio No. 4 del expediente respectivo.

Por lo anterior, les solicitamos muy respetuosamente REVISAR nuevamente las observaciones y las aclaraciones a las mismas realizadas por la compañía que represento con el fin de que esta sea incluida dentro del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA, ya que como es de público conocimiento para ustedes, esta CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego condiciones, pues a la fecha la Entidad se encuentra vulnerando flagrantemente los derechos de la compañía que represento como oferente para continuar dentro del proceso de la referencia.

RTA/: Teniendo en cuenta su solicitud, se procedió a realizar la verificación de documentos generales en la propuesta inicial remitiéndonos al tomo referido, evidenciando que como lo menciona el proponente, el documento ANEXO 2 FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES se encuentra debidamente presentado y diligenciado de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones, por lo cual se procede a emitir la corrección pertinente, en donde se refleje el cambio de calificación de NO CUMPLE a CUMPLE para el proponente 18 IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A. – ISO S.A., Por consiguiente también se realizará la modificación a la evaluación económica, contemplando al proponente que se habilita 18 IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A. – ISO S.A.

Es de anotar que el Hospital en ningún momento actuó de mala fe, aclarando que fue un lapsus cálami al momento de verificar la documentación. También es importante recalcar que la presentación de la documentación se entregue de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, como lo enuncia el numeral 3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, que refiere lo siguiente:

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe presentarse en idioma castellano, en un original impreso, la cual estará dividida y separada así:



(...)





Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 <u>www.hus.org.co</u> "Humanización con sensibilidad social"



05GIS15 - V4

- 1. La primera parte estará conformada por los requisitos jurídicos
- 2. La segunda por la parte financiera
- 3. La tercera por la parte técnica, experiencia.
- 4. La cuarta por la parte correspondiente a declaración de sustancias y/o residuos peligrosos
- 5. La guinta por la parte económica y documentos generales (ANEXO 1 Y 2)

La propuesta debe venir con todos los documentos y anexos requeridos legibles, impresos y escritos en letra imprenta. Además, deberá presentar cinco (5) medios magnéticos (CD'S O MEMORIAS USB) que contengan la información de la siguiente manera:

- 1. Primer medio magnético: Documentación jurídica
- 2. Segundo medio magnético: Requisitos desde el punto de vista financiero
- 3. Tercer medio magnético: Requisitos técnicos, experiencia
- 4. Cuarto medio magnético: Correspondiente a declaración de sustancias y/o residuos peligrosos
- 5. Quinto medio magnético: Propuesta económica y documentos generales.

NOTA: De encontrarse inconformidad entre una y otra prevalecerá el medio físico. (...)

Lo anterior con el fin de evitar sucesos como el referido en su observación.

Sin otro particular, me despido

Atentamente.

FREDY RAMÍREZ CASASBUENAS Subdirector Bienes, Compras y Suministros

Proyectó: Cesar Augusto Cala Bustos Técnico Compras, Bienes y Suministros









05GID15-V4 Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2020 GJBYS 023

Doctor:

FREDY RAMIREZ CASASBUENAS SUBDIRECTOR BIENES, COMPRAS Y SUMINISTRO

ASUNTO: Respuesta observaciones al informe final Convocatoria Pública no. 05 de 2020 cuyo objeto es "Suministro de materiales de Osteosíntesis para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, Unidad Funcional de Zipaquirá y Hospital Regional de Zipaquirá"

Cordial saludo,

Me permito dar respuesta frente a la observación del proceso de la referencia, así:

1. B BRAUN MEDICAL S.A

OBSERVACION:

Teniendo en consideración que a la fecha no se ha realizado la adjudicación de la licitación de la referencia y que el documento que es solicitado a nuestra empresa es totalmente subsanable, toda vez que el mismo no es un documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas, por medio de la presente y de la manera más respetuosa nos permitimos adjuntar el certificado emitido por la JCC en el cual consta que la señora Yeny Paola Moreno Gaona revisora fiscal designada por la firma PWC, al momento de expedición de la certificación, así como al momento de cierre de la licitación contaba con un certificado de antecedentes vigente y que cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Así las cosas, adjuntamos el certificado expedido por la JCC de fecha diciembre de 2019 de la CP Yeny Paola Moreno. El cual está vigente hasta el 30 de marzo de 2020 fecha posterior al cierre de la licitación.

De igual forma queremos recalcar que el no cumplimiento del deber de actualización de datos no invalida el certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores, tal como lo establece la resolución 0000-973 de diciembre de 2015, en su artículo 26 el cual establece:

Artículo 26. Actualización de Información. Los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero 1ro de marzo de cada año, a través de la página web de la Entidad.

Parágrafo 1. En el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualizasen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedente disciplinarios contendrán la anotación de incumplimiento de la obligación de actualizar, sin que ellos invalide el registro de contador público o de las entidades que presten servicios de la ciencia contable y la información contenida en el mismo.

Como se desprende del artículo transcrito el no actualizar la información registrada solamente tendrá como consecuencia incluir la anotación en dicho certificado, pero no se invalida el registro del contador público que contenga dicha anotación.







E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SUBDIRECCIÓN DE BIENES, COMPRAS Y SUMINISTROS

1 1 MAR 2020

CIBIDO



05GID15-V4

Respuesta: En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a ADMISIBLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 27 y 28 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 9 de marzo de 2020,

NÚM. 7. B BRAUN MEDICAL S.A Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal (YENNY PAOLA MORENO GAHONA) de fecha 18 de Septiembre de 2019 y de fecha 8 de enero de 2020 (No ha cumplido con la obligación de actualizar registro) y ii) Certificación de la Junta Central de Contadores de la Persona Jurídica encargada de la empresa de la Revisoria Fiscal (PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA) de fecha 20 de Noviembre de 2019. Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020,

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2020, se envíen nuevamente documentos, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: 1

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

"En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de

¹ CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.











05GID15-V4

modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)»

2. DIRPOMEDICOS S.A.S

OBSERVACION:

Con respecto a las evaluaciones definovas en las quales se nos califica como INADMISIBLE nos parnitimos reelizar la presente observación y manifestación de no conformidad con dichas evaluaciones nachas y denda mancionar que: "El contador Fabian Anorea Citega Genzáles, la Revisora Fiscal Keyla Daniela Rodríguez Gittérioz, no han actualizado el registro emitido por la junta central de confederes" y acil manno a la manición de. "Durante al termino obtrigado para subsanar las prierras, los propocantes no podran acreactar circunstancias courridas con posterioridad a cerra del proceso".

1. Como lo manifestantes ya en las observaciones iniciales al proceso:

Se reserva que la reserva faixa, aque semain la misma, que se que contante con los especialides de color famal decumentes, y que no he tido cancerceda de forma alques em la luma. Adelendême to, us tentidados emitidos que las cultas la clumantam en relacedantes de las últimas 5 años, por le que nivertaca el confession emitido de 10 anterior de 2001, aque de contaite que la revisiona no colletto can astroja el forma color de 2001, aque de contaite que la revisiona no colletto can astroja el confessio emitido de contaito de contacto de contaito de contacto de contact

Appadetante, mu, contamiento a su Basquiana, cuidad que se la recontaga.

Appadetante mu, contamiento a su Basquiana, cuidad que se lama a contracto que el curlo de amedo por la junta sone de centralme es sun decurrente tellemente, pristos, que mo recitarantimente que se junta de centralmente en la serio depuente presentada. Este en contentación de la contractor de la pristo en que se sumedia com medida sona de el serio de la contractor de la pristo en la contentación de la contractor de la pristo en la contentación de la pristo de la contractor del contractor de la contractor

Por lo anterior, solicitamos de manera muy cordial y respetuosa que se acepte la subsanación de dicho documento basados en el principio de la selección objetiva, principio en el cual de igual manera siempre se basa su respetada entidad para tomar decisiones. Muchas gracias.

Respuesta: En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a ADMISIBLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 27 y 28 de febrero de 2020.

De lo cual se puede observar en publicado y la respuesta dada a su empresa, así:









05GID15-V4

NÚM. 20. DIPROMEDICOS S.A.S Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales, donde certifica el cumplimiento de los mismos realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria de fecha 30 de enero de 2020. ii) Tarjeta Profesional de KEYLA DANIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ y iii) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal quien NO ha cumplido con la obligación de actualizar registro (KEYLA DANIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ) de fecha 10 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020, de Conformidad Con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°- Parágrafo 1, el cual establece "Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso" (Subrayado Propio)

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Como se puede observar dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado en los pliegos de condiciones específicamente en el Numeral 2.2.5 "Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. Nota 2: Para el caso de certificaciones emitidas por el revisor fiscal, debe contar con Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores en el que indique que se encuentra activo sin sanciones vigentes y con la información debidamente actualizada, la misma obligación debe ser cumplida por la persona jurídica (empresa que realiza la revisoría fiscal o a la que se encuentra vinculada la persona natural), documento que deberá estar expedido con fecha máxima a la fecha del cierre de la presente Convocatoria y que además debe estar vigente para la fecha en que se certifica la acreditación de los pagos"

Por lo anterior, se le manifiesta que el proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con las reglas previstas en el régimen privado (Artículo 195 de la Ley 100 de 1993), en el Estatuto de Contratación, en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, sin transgredir derechos de los proponentes que participaron en la misma, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones cuentan con todas las condiciones de tipo jurídico, técnico, experiencia, financiera y económicos, etc; es así, que se da cumplimiento con la Audiencia de Apertura, donde los proponentes tienen la oportunidad para aclarar y observar todas aquellas condiciones de los pliegos con las cuales no están conformes y se aclara que frente al Numeral anteriormente enunciado no se tubo observación alguna de los proponentes.

En el mismo, sentido, la doctrina² más aceptada ha manifestado al respecto:

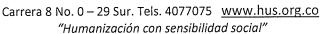
El principio rector es que las exigencias y reglas contenidas en los pliegos una vez puestas a consideración de los interesados, son obligatorias e inalterables para la entidad y para los participantes. Esto limita el cambio de las reglas de juego por parte de

² Dávila Vinueza, Luís Guillermo "Régimen Juridico dela Contratación Estatal". Bogotá D.C. 2017 Legis











05GID15-V4

las entidades, muy especialmente, después de la presentación de ofertas, y conduce al rechazo de las propuestas cuando el incumplimiento este a cargo del oferente.

De igual forma, el Consejo de Estado³, ha dicho:

En este panorama (i) el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes en el proceso de selección y (ii) solo puede ser modificado en las oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual, con el conocimiento e intervención de los participantes.

Se trae a colación apartes jurisprudenciales, así: 4

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

"En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)»

3. MEDIHUMANA COLOMBIA S.A

Respuesta: En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a ADMISIBLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 27 y 28 de febrero de 2020.

⁴ CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.







³ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia 20 de febrero de 2014 Exp. 28342 C.P Stella Conto Díaz del Castillo.



05GID15-V4 OBSERVACION

- · Evaluación jurídica
 - En los documentos de la oferta se presentaron los certificados de parafiscales emitidos en el mes de enero, los cuales no se aceptan por la fecha de emisión de las certificaciones de junta central de contadores (revisor fiscal empresa) por fecha de presentación de oferta aún no se contaba con el pago del mes de febrero, aun así se realizó el envío de los parafiscales del mes de febrero para subsanar las fechas de la emisión de los certificados, sin embargo según los últimos resultados no son admisibles por ser posteriores a la fecha de presentación de oferta.
 - Se envía comunicación, donde la junta directiva de la compañía certifica que el representante legal suplente no cuenta con restricción alguna, de cuantía o monto máximo para contratar tal cual lo indican el certificado de cámara de comercio en las facultades del representante legal. Sin embargo esta certificación no fue válida para institución.

De lo cual se puede observar en publicado y la respuesta dada a su empresa, así:

NÚM. 14. MEDIHUMANA COLOMBIA S.A Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificación de miembros de Junta Directiva más no los estatutos solicitados y la misma se encuentra de fecha 27 de febrero de 2020. ii) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales, donde certifica el cumplimiento de los mismos realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria de fecha 27 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020 y con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5°-Parágrafo 1, el cual establece "Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los

 (\ldots)

Como se puede observar dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado en los pliegos de condiciones específicamente en el Numeral 2.2.5 "Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. Nota 2: Para el caso de certificaciones emitidas por el revisor fiscal, debe contar con Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores en el que indique que se encuentra activo sin sanciones vigentes y con la información debidamente actualizada, la misma obligación debe ser cumplida por la persona jurídica (empresa que realiza la revisoría fiscal o a la que se encuentra vinculada la persona natural), documento que deberá estar expedido con fecha máxima a la fecha del cierre de la presente Convocatoria y que además debe estar vigente para la fecha en que se certifica la acreditación de los pagos"

Por lo anterior, se le manifiesta que el proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con las reglas previstas en el régimen privado (Artículo 195 de la Ley 100 de



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 <u>www.hus.org.co</u> "Humanización con sensibilidad social"





05GID15-V4

1993), en el Estatuto de Contratación, en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, sin transgredir derechos de los proponentes que participaron en la misma, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones cuentan con todas las condiciones de tipo jurídico, técnico, experiencia, financiera y económicos, etc; es así, que se da cumplimiento con la Audiencia de Apertura, donde los proponentes tienen la oportunidad para aclarar y observar todas aquellas condiciones de los pliegos con las cuales no están conformes y se aclara que frente al Numeral anteriormente enunciado no se tubo observación alguna de los proponentes.

En el mismo, sentido, la doctrina⁵ más aceptada ha manifestado al respecto:

El principio rector es que las exigencias y reglas contenidas en los pliegos una vez puestas a consideración de los interesados, son obligatorias e inalterables para la entidad y para los participantes. Esto limita el cambio de las reglas de juego por parte de las entidades, muy especialmente, después de la presentación de ofertas, y conduce al rechazo de las propuestas cuando el incumplimiento este a cargo del oferente.

De igual forma, el Consejo de Estado⁶, ha dicho:

En este panorama (i) el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes en el proceso de selección y (ii) solo puede ser modificado en las oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual, con el conocimiento e intervención de los participantes.

Se trae a colación apartes jurisprudenciales, así: 7

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

"En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)»

CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.







⁵ Dávila Vinueza, Luis Guillermo "Régimen Jurídico dela Contratación Estatal". Bogotá D.C. 2017 Legis

⁶ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia 20 de febrero de 2014 Exp. 28342 C.P Stella Conto Díaz del Castillo.



05GID15-V4

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,

NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA

ASESORA JURÍDICA Proyecto: S. Milena Duarte Roa Prof. Esp. III En Derecho En Misión









Bogotá, marzo 12 de 2020

Señor (a) **ÁLEXANDRA PARRADO BALLESTEROS**Representante Legal – B. BRAUN MEDICAL S.A. **LEONARDO CERÓN ORTIZ**Gerente Unidad de Negocio – Ortopedia - B. BRAUN MEDICAL S.A.

La Ciudad

Asunto: Respuesta observación al informe de evaluación final - Convocatoria Pública No. 5 de 2020 - SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA; UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ – oficio de fecha, marzo 10 de 2020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito dar respuesta a su solicitud de aclaración del proceso en referencia, así:

OBSERVACIÓN:

(...)
Adicionalmente remitimos el Anexo sarlaft en donde se encuentra completamente diligenciado en manuscrito de acuerdo a lo requerido.
(...)

RTA/: Respecto al documento ANEXO 2 FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES radicado el día 10 de marzo de 2020, me permito mencionar que no puede ser aceptado; toda vez que la etapa de subsanación ya fue agotada, dado que el tiempo para entrega de documentos de subsanación de acuerdo a lo establecido en el cronograma, fue estipulado para los días 27 y 28 de febrero de 2020.

Es de aclarar que para las fechas establecidas de subsanación, el documento es aportado, pero no se encuentra de acuerdo a lo observado en el informe de "Publicación de las evaluaciones" del día 26 de febrero de 2020, donde se citó lo siguiente en OBSERVACIÓN ANEXO 2: (...Se debe diligenciar el ANEXO 2 que hace parte del Pliego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible (a mano)...).







Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 <u>www.hus.org.co</u> "Humanización con sensibilidad social"



opresa Social del Estado 05GIS15 – V4

NUMERO PROPONENT E	REQUISITO PROPONENTE	ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	OBSERVACIÓN ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEXO 2
8	B BRAUN MEDICAL S.A.	CUMPLE	NINGUNA	NO CUMPLE	A folio No. 220 no se diligencia lo correspondiente a Fecha de Diligenciamiento; a folio No. 221 no se diligencia el recuadro ubicado en la parte final del documento, este compo debe encontrarse compolitatione del dispersiona del momento. De acuerdo al pliego de condiciones en su numeral 2.1.2 Registro único proveedores del hospital ANEXO 2, el documento debe diligenciarse de acuerdo a lo siguiente: Se debe diligenciar el ANEXO 2 que hace parte del Pilego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible (a mano). Debe estor debidamente diligenciado con firma y huella en original. Recuerde que el documento debe estar en firme y vigente al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, firmado y con huella original.

Razón por la cual en el informe de SUBSANACIÓN DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS GENERALES – EVALUACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS GENERALES publicada el 9 de marzo de 2020, se mantiene el concepto de NO CUMPLE; Donde cito lo siguiente en OBSERVACIÓN ANEXO 2: (...sin embargo lo remite diligenciado a computador; por lo tanto su estado continua como <u>NO CUMPLE...)</u>

NUMERO PROPONENT E	PROPONENTE	ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	OBSERVACIÓN ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEXO 2
8	B BRAUN MEDICAL S.A.	CUMPLE	NINGUNA	NO CUMPLE	EL PROPONENTE REMITE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EL DOCUMENTO ANEXO No. 2 FORMULARIO UNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES. SIN EMBARGO LO REMITE DILIGENCIADO A COMPUTADOR; POR LO TANTO SU ESTADO CONTINUA COMO NO CUMPLE.

Sin otro particular, me despido

Atentamente

FREDY RAMÍREZ CASASBUENAS Subdirector Bienes, Compras y Suministros

Proyectó: Cesar Augusto Cala Bustos
Técnico Compras Bienes y Suministros







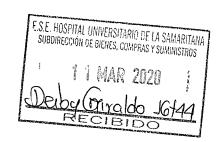


Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 <u>www.hus.org.co</u> "Humanización con sensibilidad social"



Bogotá, Marzo 11 de 2020

Doctor
FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector Bienes, Compras y Suministros
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Presente



Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 05 de 2020 - Empresa MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa MEDIHUMANA COLOMBIA S.A., Relacionada así:

Observación No. 1 del proponente

"Cuando se presentó la propuesta el contador aún no había realizado la actualización de datos, puesto que debía hacerse antes del 30 de marzo, así mismo se realizó el proceso de renovación para la debida subsanación, pero esta no fue aceptada por encontrarse con fecha posterior a la presentación de la oferta.

Respuesta Observación No. 1

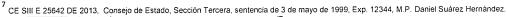
En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a CUMPLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 26 y 27 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes no aportaron documentos para que subsanaran lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 6 de marzo de 2020,

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2020, se envíen nuevamente documentos, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: 3

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias

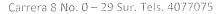














en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

"En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)»

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,

MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo

Con funciones de la Dirección Financiera

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.









Bogotá, Marzo 11 de 2020

Doctor
FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector Bienes, Compras y Suministros
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Presente



Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 05 de 2020 - Empresa DIPROMEDICOS S.A.S.

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa DIPROMEDICOS S.A.S., Relacionada así:

Observación No. 1 del proponente

Con respecto a las evaluaciones definitivas en las cuales se nos califica como **INADMISIBLE** nos permitimos realizar la presente observación y manifestación de no conformidad con dichas evaluaciones hechas y donde mencionan que: "El contador Fabián Andrés Ortega Gonzáles, la Revisora Fiscal Keyla Daniela Rodríguez Gutiérrez, no han actualizado el registro emitido por la junta central de contadores" y así mismo a la mención de: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

1. Como lo manifestamos ya en las observaciones iniciales al proceso:

Se observa que la revisora fiscal sigue siendo la misma, que sigue contando con las capacidades de poder firmar documentos y que no ha sido sancionada de forma alguna por la junta. Adicionalmente, los certificados emitidos cuentan con la información de antecedentes de los últimos 5 años, por lo que al verificar el certificado emitido el 10 de febrero del 2020 se puede constatar que la revisora no contaba con sanción alguna antes, durante ni después del cierre de la convocatoria.

Agradecemos muy cordialmente a su Respetada entidad que se tenga a consideración que el certificado emitido por la junta central de contadores es un documento netamente jurídico, que no modifica ni mejora en absolutamente nada a la oferta inicialmente presentada. Esto en concordancia por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en su artículo Número 5 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, parágrafo 1 que dicta: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad" Así como en el numeral 1 del mismo artículo que menciona: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"









Por lo anterior, solicitamos de manera muy cordial y respetuosa que se acepte la subsanación de dicho documento basados en el principio de la selección objetiva, principio en el cual de igual manera siempre se basa su respetada entidad para tomar decisiones. Muchas gracias.

2. También hay que remitirse a la sentencia CE SIII 30161 DE 2015

Regla Ampliada

CLASES DE REQUISITOS PREDICABLES A LA OFERTA Y A LOS PROPONENTES: «Tres (3) clases o tipos de requisitos predicables tanto de la oferta como de los proponentes: i) Los requisitos subjetivos, que son aquellos cuyo cumplimiento permite evaluar las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; ii) Los requisitos objetivos, que permiten evaluar los aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., a efectos de realizar una ponderación de las ofertas presentadas en su real y efectiva dimensión; y iii) Los formales que "atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal"»

Razones de la decisión

« Mediante el Numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el legislador fue claro al señalar que el incumplimiento de los requisitos o la falta de documentos relativos a la futura contratación o al proponente, innecesarios para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas, no serían un título válido y suficiente para que la entidad estatal contratante pudiera rechazar o excluir algunas de las propuestas presentadas. Dicha regla se reprodujo posteriormente en el parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 al señalar que "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Tal y como lo señala esta sentencia, los argumentos por los cuales el Hospital está rechazando nuestra propuesta son fundamentados en un documento netamente jurídico **innecesario** para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas. Por lo anterior, solicitamos cordialmente al Hospital que se reevalúe la decisión tomada y que se declare ADMITIDA nuestra propuesta, teniendo en cuenta que cumplimos en los indicadores financieros exigidos por la entidad para poder contratar, fuimos calificados sin inconvenientes en la propuesta económica y técnica, los cuales a diferencia de documentos jurídicos y financieros son factores a los cuales aplicaría directamente la causal de rechazo pues se estaría mejorando o modificando la propuesta inicial de lo que ofertó el proponente.











3. Resaltar el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que dicta:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

4. Traer a colación lo propio que dicta la Resolución N° 973 de 2015 de la Junta Central de contadores así:

ARTÍCULO 26: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero (1) de marzo de cada año, a través de la página web de la entidad.

PARÁGRAFO 1°. En el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualicen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios contendrán anotación del incumplimiento de la obligación de actualizar, SIN QUE ELLO INVALIDE EL REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO O DE LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO

Dicho y expuesto todo lo anterior, son subsanables estos requisitos puesto que ni la revisora fiscal ni el contador no tenían ni tienen antecedentes disciplinarios y, finalmente, esta es la única circunstancia que debe verificarse por medio de la presentación de ese documento. Ahora, no hay ningún mejoramiento de ofertas en ningún momento pues no es que antes tuvieran antecedentes y actualmente no tengan, lo cual sí sería tomado como una circunstancia posterior, pero bien es claro que al momento del cierre no tenían antecedentes disciplinarios. Ajustándose este argumento a la posibilidad de subsanar y quedar habilitados.

Esperamos su cordial respuesta a la presente observación y que la misma sea tenida a consideración por parte del Hospital para el cambio de decisión.

Cordialmente,

DIPROMEDICOS S.A.S NIT. 900493018-1











Respuesta Observación No. 1

En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a CUMPLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 27 y 28 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes no aportaron documentos para que subsanaran lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 6 de marzo de 2020,

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2020, envíen observaciones, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: 4

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

"En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)»

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente

mar/lesby sotel/o/puerto

Subdirector Operativo `

Con funciones de la Dirección Financiera

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

⁴ CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.







